



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/203
5 de marzo de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 99 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/52/630)]

52/203. Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, y 50/227, de 24 de mayo de 1996, así como la resolución 1997/59 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1997, y las demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas cumplen la función crucial y singular de dar a los países en desarrollo la oportunidad de desempeñar un papel decisivo en la gestión de su propio proceso de desarrollo y que los fondos y programas constituyen elementos importantes para promover la cooperación internacional para el desarrollo,

Recordando que la Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental para la formulación y evaluación de políticas en las esferas económica, social y esferas conexas, de conformidad con el Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas, y que las funciones y atribuciones del Consejo Económico y Social se enuncian en los Capítulos IX y X de la Carta y se detallan en las resoluciones pertinentes de la Asamblea, incluidas las resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, en las que se definió la relación entre la Asamblea, el Consejo y los órganos rectores de los fondos y programas, en especial la función que incumbe al Consejo en la orientación y coordinación generales de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo, y que dichas actividades se llevan a cabo en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de ellos y de conformidad con sus políticas y prioridades de desarrollo,

Reconociendo la necesidad de tomar en cuenta los distintos mandatos de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y su carácter complementario, así como las prioridades convenidas en las juntas ejecutivas de los fondos y programas,

Expresando su profunda preocupación por la persistente insuficiencia de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, en particular por la disminución de las contribuciones a los recursos básicos,

Reconociendo la necesidad de que los limitados recursos obtenidos en forma de donaciones se asignen, con carácter prioritario, a los programas y proyectos en los países de bajos ingresos, en particular de los países menos adelantados,

Reconociendo también que en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se deberían tener en cuenta las necesidades específicas de los países con economías en transición,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las modalidades de financiación de las actividades operacionales¹ solicitado por el Consejo Económico y Social;

2. *Reafirma enérgicamente* la necesidad de que se incrementen considerablemente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo de forma previsible, continua y segura, en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo;

3. *Destaca* la necesidad de un mejoramiento constante y general de la eficiencia, eficacia y repercusión de las actividades del sistema de las Naciones Unidas dedicadas a la prestación de asistencia para el desarrollo, y acoge con beneplácito las medidas que se han adoptado con esa finalidad;

4. *Subraya* que los demás países en condiciones de hacerlo deberían esforzarse por aumentar la asistencia que prestan en el marco de la cooperación para el desarrollo;

5. *Recuerda* que las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas deberían, de conformidad con la resolución 50/227, emprender el examen de sus políticas y estrategias de financiación con miras a cumplir sus objetivos convenidos, en particular en lo que respecta a los recursos básicos que constituyen la fuente principal de financiación de las actividades operacionales;

6. *Hace un llamamiento* a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Programa Mundial de Alimentos para que adopten un objetivo concreto y realizable en materia de recursos básicos para el período 1999-2001, teniendo en cuenta la relación entre sus mecanismos programáticos y sus planes financieros;

¹ A/52/431.

7. *Exhorta* a las juntas ejecutivas a que concluyan dicho examen cuanto antes e informen al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1998;

8. *Reconoce* la función complementaria de los recursos no básicos para mejorar la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo de las Naciones Unidas;

9. *Pide* al Secretario General que, al presentar su informe amplio sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, tome en consideración las consecuencias de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para aplicar las iniciativas encaminadas a reformar las actividades operacionales y formule recomendaciones para que se apliquen eficaz y rápidamente, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros;

10. *Pide también* a los fondos y programas que, en los informes periódicos sobre el examen trienal de política que presentan a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social incluyan, en la medida de lo posible y en forma claramente identificable, las disposiciones adoptadas para poner en práctica las medidas de reforma instituidas por el Secretario General, incluido un análisis de las consecuencias de esas reformas para las actividades operacionales y para la coordinación interinstitucional;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Secretaría por recabar información de los Estados Miembros sobre todas las cuestiones que han de examinarse en el examen trienal de política, invita a los Estados Miembros a que participen activamente en esa importante labor de reunión de datos, incluso llenando a tiempo el cuestionario correspondiente, y pide a los coordinadores residentes que, en la medida que sea necesario, faciliten el buen desenvolvimiento de esa labor;

12. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un análisis detallado de la aplicación de su resolución 50/120, así como de las decisiones y resoluciones posteriores pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, en el contexto del examen trienal de política, y formule las recomendaciones apropiadas.

77a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1997